



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2018 -MDP/A

Pachacámac, 31 de julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 047-2018-MDP/GR de fecha 26 de Julio de 2018, emitido por la Gerencia de Rentas Y Proveído N° 503-2018-MDP/GM con respecto a la solicitud de **PRÓRROGA DE VIGENCIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza N° 204-2018MDP/C de fecha 28 de junio de 2018, se aprobó la "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Pachacamac" al 16 de julio del 2018.

Que, la cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como disponer la prórroga de la misma.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MDP/A, se prorrogó la vigencia del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 204-2018-MDP/C, hasta el 31 de Julio del 2018.

Que, mediante Informe N° 047-2018-MDP/GR de fecha 26 de julio de 2018, la Gerencia de Rentas prorogue el vencimiento de la Ordenanza N° 204-2018-MDP/C hasta el 31 de Agosto del 2018, a fin de hacer mas extensivo a un mayor número de contribuyentes los beneficios otorgados mediante la citada ordenanza.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de Pachacámac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 204-2018-MDP/C, hasta el 31 de Agosto del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe) y otros medios de comunicación, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Abog. Martha Odróazcub Peña Arenas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lezano
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

ORDENANZA N° 204-2018-MDP/C

Pachacamac, 28 de junio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2018, el Informe N° 439-2018-MDP/GR-SGR/R, Informe N° 037-2018-MDP/GR, Informe N° 285-2018-MDP/GAJ y Proveído N° 425-2018-MDP/GM, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal respectivamente y el proyecto de: "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACHACAMAC", y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde a la Municipalidad de Pachacamac, desarrollar acciones que tengan por objeto reducir los índices de morosidad de las deudas tributarias, en concordancia con las políticas de la gestión pública, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones de pago y fortaleciendo la cultura tributaria en los vecinos del distrito;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41° del acotado Texto Único Ordenado del Código Tributario, "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, la Gerencia de Rentas, a través de su Informe N° 037-2018-MDP/GR, de fecha 22 de junio del 2018, presenta el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito, la misma que cuenta con opinión favorable, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 285-2018-MDP-GAJ, para su aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios a favor de los deudores tributarios para el cumplimiento del pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y BENEFICIOS

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad de Pachacámac, de acuerdo a los beneficios que se detallan a continuación:

DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES y REAJUSTES
IMPUESTO PREDIAL	2018	---	100%
	2017 Y AÑOS ANTERIORES	---	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2018	---	100%
	2017	30%	100%
	2016	40%	100%
	2015	50%	100%
	2014	60%	100%
	2013 Y AÑOS ANTERIORES	70%	100%
MULTAS TRIBUTARIAS	2018 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en procedimiento de cobranza ordinaria y coactiva, debiéndose tomar en cuenta lo señalado en el Artículo 6º de la presente Ordenanza. Se aplicará siempre que el contribuyente realice el pago de dicho tributo al contado y/o fraccionado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a periodos anteriores y hasta el 2018 (hasta la última cuota vencida) se condonará el 100% de los intereses moratorios y reajustes.

ARTÍCULO 4º.- MULTAS TRIBUTARIAS

Las multas tributarias tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluble e intereses, siempre que se cancele la totalidad de la deuda del impuesto predial del periodo 2018.

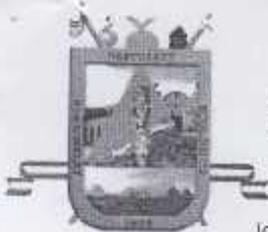
La condonación de la Multa tributaria no exime al contribuyente de cumplir con la obligación formal pendiente.

En el caso que las Multas Tributarias que cuenten con Resolución de Multa Tributaria o se encuentren en cobranza coactiva se condonará el 90% de la misma, siempre que se cancele la totalidad de la deuda del impuesto predial del periodo 2018.

ARTÍCULO 5º.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos; en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en esta norma; en caso de tener embargo en forma de Retención Bancaria con requerimiento de cheque no gozará de los beneficios otorgados de la presente Ordenanza; salvo que, se acredite que el obligado no cuente con





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los fondos suficientes en las entidades bancarias requeridas, y demuestre su voluntad de acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO 6º.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Los Gastos y Costas Procesales tendrán un descuento del 100% siempre que se cancele la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 7º.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios de fraccionamiento y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago.

Los contribuyentes que deseen fraccionar sus deudas tributarias no se acogerán a los descuentos del tributo insoluto de la deuda por arbitrios municipales establecidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

En los casos de los contribuyentes que tengan deudas por obligaciones tributarias en cobranza coactiva, podrán acogerse a un fraccionamiento de pago conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El fraccionamiento de la deuda tributaria acogida al presente beneficio, estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018-MDP/GR-SGRR "Directiva de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad de Pachacamac", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2018-MDP/GM.

ARTÍCULO 8º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias que se encuentran reclamadas, apeladas, con procedimiento contencioso u otros, ante la Administración Tributaria Local, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial u otra Entidad, respectivamente, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

ARTÍCULO 9º.- PAGOS A CUENTA

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO 10º.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos y/o en exceso, debidamente acreditados.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago en trámite.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 11°.- PLAZO

El plazo para acogerse a las facilidades que otorga la presente ordenanza vence el 16 de julio del 2018.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- MANTENER vigente los beneficios tributarios por arbitrios municipales para los contribuyentes que residan en la denominada "zonas especiales" en el Distrito de Pachacámac aprobadas u otorgados mediante la Ordenanza N° 197-2018-MDP/C, publicada el 29 de enero del 2018

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Subgerencias de Registro y Recaudación y Estadística e Informática, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades necesarios.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

CUARTA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

QUINTA.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

EMMA IRENE RECUAY DE HUATUCO
ENCARGADA DE DESPACHO DE ALCALDÍA